

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



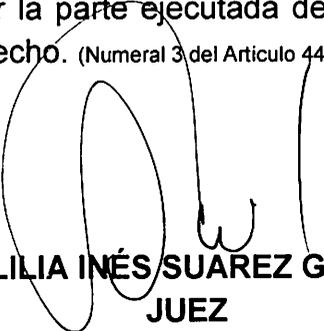
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00115
DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A.
DEMANDADAS: MARÍA CLEMENCIA LÓPEZ MORENO y OTRA.

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.28- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.